



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires



## PROYECTO DE LEY

### EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

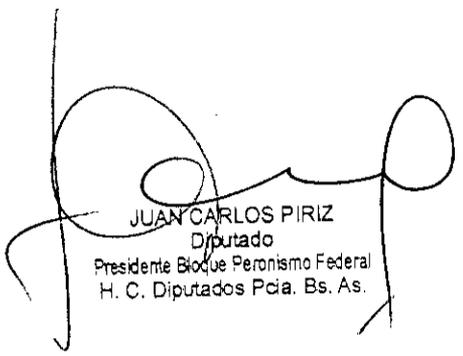
### LEY

**ARTÍCULO 1.-** Modifíquese el artículo 16 de la ley 13927 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 16.- VERIFICACION TECNICA VEHICULAR.** Todos los vehículos automotores, tractores, carretones, acoplados y semiacoplados destinados a circular por la vía pública están sujetos a una revisión técnica, a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a la seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes. Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúen, los costos y/o aranceles a abonar serán establecidos por la reglamentación. La autoridad competente implementará la realización de controles técnicos mensuales obligatorios en forma rápida y aleatoria, a la vera de la vía pública, sobre emisión de contaminantes y principales componentes de seguridad del vehículo, frenos, luces reglamentarias, estado de las ruedas, paragolpes, cinturones de seguridad y cabezales, extintores de incendio, balizas; estados de los asientos e higiene en el caso de los vehículos de transporte de personas.

**A los fines del expendio de combustible en la provincia, será requisito previo para la venta, la exhibición, por el conductor de los vehículos mencionados en el párrafo anterior, del correspondiente comprobante de haber efectuado la verificación técnica vehicular, conforme a las condiciones que establezca la reglamentación.-**

**Artículo 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
JUAN CARLOS PIRIZ  
Diputado  
Presidente Bloque Peronismo Federal  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La circulación vehicular en la actualidad, donde el parque automotriz es cada vez mayor, donde las calles, rutas y autopistas se colman de vehículos y la enorme cantidad de accidente que se registran, por distintas razones, hacen que importe una preocupación social, tornan necesario poner énfasis en las posibles causas de los mismos.

Entre las diversas causa productoras de accidentes viales se encuentra la generada como consecuencia del mal estado de conservación y mantenimiento de los vehículos, en cuanto a frenos, luces reglamentarias, estado de las ruedas, paragolpes, cinturones de seguridad y cabezales, extintores de incendio, balizas; estados de los asientos etc, etc, condiciones entre otras, que no solo son necesarias para un andar seguro del conductor y sus trasportados, sino también para las terceras personas ( otros vehículos o peatones).

Dado el peligro que representa, y siendo notoria la falta de los controles mínimos que deben efectuarse sobre todo el parque automotor, siendo cada vez mayor el numero de vehículos que circulan sin la verificación correspondiente, hacen necesario, ante la falta de control por parte del estado, de herramientas que fuercen a los sujetos obligados al cumplimiento de la verificación técnica adecuada.-

Tendiendo a cumplimentar y hacer efectivo lo normado por la ley 13927, se presenta éste proyecto pretendiendo modificar el art. 16 de la norma referida, incorporando un segundo párrafo, a través del cual se obligue a aquellos que expendan combustible a exigir, como en la actualidad lo realizan las estaciones de servicio de GNC solicitando la oblea del mismo, el comprobante de que el vehiculo que pretende cargar combustible tiene vigente la verificación técnica vehicular. Dicha exigencia nos parece no afecta particularmente a las empresas expendedoras de combustible, y la obligatoriedad de contar con dicha verificación configuraría una importante herramienta en el cumplimiento de lo establecido por la ley 13.927.-

A mayor control del cumplimiento de la Verificación Técnica Vehicular, tendremos menor cantidad de vehículos en malas condiciones para circular, lo que permitirá reducir considerablemente las causas promotoras de accidentes viales, que responden a desperfectos técnicos de los rodados.-



*Honorable Cámara de Diputados*

*Provincia de Buenos Aires*

Los obligados a efectuar la Verificación Técnica Vehicular indefectiblemente deberán llevarla a cabo si pretenden comprar combustible.-

Para las empresas expendedoras de combustible significara una obligación de fácil cumplimiento, con la sola visualización del sticker de la Verificación podrán comprobar lo establecido en la norma y significará además un fin social de su actividad.-

Por todo lo expuesto, solicito de los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.